



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Página 1 de 2

Bogotá, D.C. 10 OCT. 2023

**RADICADO:** 2021-00299  
**PROCESO:** Ejecutivo  
**DEMANDANTE:** Jorge Mario Vergara Espinosa  
**DEMANDADO:** Danny Fabián Martínez Garzón

*Se rechaza de plano los recursos interpuestos, contra el auto que ordena seguir adelante la ejecución, por improcedente, al tenor de lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso.*

*Por otra parte, teniendo en cuenta que la solicitud de la parte actora, se en causa a una indebida notificación en razón a que el demandado se notificó a una dirección diferente a la obrante en el contrato de arrendamiento aportado por el demandado.*

*A su turno el apoderado del demandante explicó que el demandado se encontraba debidamente notificado, ya que las notificaciones arrojaron resultado positivo.*

*Ahora bien, el despacho advierte que verificadas las documentales obrantes en el plenario se evidencia que las constancias de notificación arrojaron el resultado positivo, pues téngase en cuenta que se notificó a la dirección aportada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, esto es, Carrera 62 No. 9-47 Local 11 y 12 de Bogotá, y si bien los números de los locales no coinciden, no significa que no haya recibido la notificación, pues tanto en el citatorio de que trata el art. 291 y el aviso (art. 292), la persona en cargada (vigilante) de recibir informó que el señor Danny Fabián Martínez Garzón, si vive o labora allí.*

*En consecuencia, se encuentra que no le asiste razón al extremo demandado, toda vez que el encargado de recibir la correspondencia, en este caso el vigilante, recibió la notificación tal como se observa en las constancias de correo certificado aportadas dentro del plenario, situación que no contradice la pasiva.*

*Por otra parte, comoquiera que en auto anterior se omitió reconocer personería al abogado de la parte demandada, se procederá de conformidad.*

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,*

**III. RESUELVE:**

**Primero:** se RECHAZA por improcedente los recursos interpuestos contra el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

**Segundo:** Reconózcase personería al abogado Gilberto Andrés Garzón Mendoza, como apoderado del demandado Danny Fabián Martínez Garzón, en los términos y para los fines del poder conferido en arc. 017.

**Tercero:** En consecuencia, NEGAR la solicitud de Nulidad diáfanaamente alegada por el apoderado de la parte demandada.

**Cuarto:** Por lo tanto, la parte pasiva estese a lo dispuesto en auto de fecha 16 de junio de 2023, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del aquí demandado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA  
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
097	11 OCT. 2023
Nº _____	De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	

